



Gobierno de Catamarca

2021

Nota

Número:

Referencia: Determinación del Presupuesto Oficial en procedimientos de contrataciones

A: Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), Karina Castelo (SCC#MID), Maria Alejandra Rios (SAC#MIOC), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Maria Cecilia Nieto (DPA#MAEMA), Pablo Cordoba (SA#ME), carla priscila barrionuevo (DPA#MAG), Marcelo Daniel Costa (DPGARH#MCIT), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Pedro Salinas (DPGARH#MDS), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), Federico Fabio Parodi (DT#MHP), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Lisandro Alvarez (MICE), Carlos Guillermo Reinoso (DA#SPC), CESAR RAFAEL TOBIAS (MAG), Cecilia Gabriela Colque Aybar (DPAD#MGJ), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Rafael Gustavo Garcia Saavedra (SA#MTRH), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), Emilio Antonio Ramaci Ahumada (SPEDP#MAG), Alejandra Aguero (DPEYP#MIOC), Fabiana Elizabeth Andrada (SSM), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MM), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), GRETTEL YANINA CATIVIELA (DPA#ME), CLAUDIA GABRIELA BOLLADA (DPA#MS), Rodrigo Sergio Sebastian Rojas (DPAYRRHH#MIOC), Alberto Agustin Arias (DPGARH#MICE), Natalia Tapia Foressi (DA#SPC), JESSICA TATIANA AREDES (SCA#MHP),

Con Copia A: Luciana del Carmen Vera (CGP#MHF), Mara Murua (CGP#MHF), VIVIANA DEL VALLE CRUZADO (DUI#MHP), Ariel Eduardo Seco (DAI#MHP), Cesar Fabian Arce (CGP#MHF),

De mi mayor consideración:

Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, Secretaria de Compras y Abastecimiento y Titulares de las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial no Financiero.

El Artículo 89° de la Ley 4938, t.o. establece que “*La Contaduría General es el Órgano Rector que tendrá a su cargo la centralización del dictado de las políticas, normas, procedimientos, métodos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones, en el ámbito del Sector Público Provincial*”; imperativo legal receptado por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N°1127/20–que aprueba el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 y que constituye la reglamentación del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial contenido en el Título VI de dicha Ley –, cuyo texto expresamente facultó “... *a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, a dictar normas reglamentarias de las disposiciones que se establecen por este instrumento legal*”.

El Código de Procedimientos Administrativos de Catamarca, Ley N°3559 en su artículo 47° indica: *“Los actos administrativos dictados en contravención a instrucciones o circulares están viciados con los mismos alcances que si contravinieran disposiciones reglamentarias”*.

Conforme lo expresado precedentemente, Contaduría General de la Provincia, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, es competente para impartir las siguientes instrucciones que deben tener en cuenta las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N°4938 t.o., a través de sus respectivas Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces (de la Administración Central y Organismos Descentralizados –Autárquicos o no), y la Secretaría de Compras y Abastecimiento, al momento de iniciar la gestión de todas aquellas contrataciones realizadas en el marco de la Ley N°4938 de “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público” y del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorios y cuando se tratare de la adquisición de bienes o contratación de servicios que realice la Administración para las obras que construya hasta su habilitación integral incluidos en el artículo 2° de la Ley N° 2730 de obras públicas:

1. Los precios consignados en la Nota de Pedido deberán ser coherentes con los precios vigentes de mercado.
2. Derógase la Circular C.G.P. N° 02/2016.

Sin otro particular saluda atte.